

**30963** ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.875, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de mayo de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.875, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la actora sobre abono de intereses por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras realizadas en el Centro de Salud Comarcal de Rentería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae este recurso. Cuyos actos anulamos por no ser ajustados a derecho, condenando a la Administración demandada a pagar a la Empresa recurrente «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», la cantidad reclamada que asciende a 1.215.113 pesetas, en concepto de intereses de demora en el pago de la liquidación provisional de las obras de referencia.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**30964** ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.366, interpuesto contra este Departamento por Asociación Española de Técnicos de Laboratorio.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de julio de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.366, promovido por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre integración del personal laboral fijo del Hospital de la Cruz Roja de Melilla en los Regímenes Estatutarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.366, interpuesto por la representación de la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de septiembre de 1989, y la resolución de 12 de febrero de 1990, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**30965** ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.063, interpuesto contra este Departamento por don Moisés Antona Antona y otra.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 23 de marzo de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.063, promovido por don Moisés Antona Antona y otra, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima, por silencio administrativo, el recurso de reposición formulado sobre el concurso de traslado de Médicos efectuado por Resoluciones de 15 de mayo y 15 de septiembre de 1989 que resolvieron dicho concurso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don Moisés Antona Antona y doña Isabel Edo Coca, contra la resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra las resoluciones de 15 de mayo y 15 de septiembre de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## BANCO DE ESPAÑA

**30966** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,778	140,058
1 ECU .....	158,564	158,882
1 marco alemán .....	82,078	82,242
1 franco francés .....	24,083	24,131
1 libra esterlina .....	209,836	210,255
100 liras italianas .....	8,317	8,333
100 francos belgas y luxemburgueses .....	394,547	395,337
1 florín holandés .....	73,225	73,371
1 corona danesa .....	21,011	21,053
1 libra irlandesa .....	199,855	200,255
100 escudos portugueses .....	80,517	80,679
100 drácmas griegas .....	57,150	57,264
1 dólar canadiense .....	105,192	105,402
1 franco suizo .....	96,766	96,960
100 yenes japoneses .....	125,474	125,726
1 corona sueca .....	16,845	16,879
1 corona noruega .....	18,918	18,956
1 marco finlandés .....	24,463	24,511
1 chelín austríaco .....	11,672	11,696
1 dólar australiano .....	94,881	95,071
1 dólar neozelandés .....	78,136	78,292

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.